BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2651 | Buenos Aires, Viernes 25 de Julio de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicacion.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiónes de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del dia.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre......................	» 1.50
1 Semestre.......................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Comunicando el cambio de denominación de una Empresa

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Vista la presentación del representante legal de la Compañía de Ferrocarriles de Entre Rios, pidiendo se impartan las órdenes del caso á fin de que la Aduana de Concordia no ponga inconveniente para el despacho de los materiales que introduce por aquel puerto con destino al servicio de la linea bajo titulo de que la citada Empresa no figura en la nómina de los Ferrocarriles que gozan de franquicias; y resultando de lo informado por la Dirección General de Vias de Comunicación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, que la Compañía presentante fué la adquirente del Ferrocarril Central Entrerriano y por lo tanto le comprenden los beneficios que la Ley Nº 2843 de 27 de Octubre de 1891 le concede á ésta,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Concordia, haciéndole presente que «The Entre Rios Railways Company, Limited» es la que reemplazó á la del Central Entrerriano.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando Torpedista de la Armada

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Torpedista de 3ª clase de la Armada al Condestable Torpedista de 1ª clase, don Fernando Zambelli.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda; dése en la Orden General y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires, Julio 23 de 1902.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Andino, de la inversión de doscientos ochenta y ocho mil doscientos treinta y siete pesos treinta y tres centavos moneda nacional ($ 288.237,33 m/n.) durante el primer trimestre del corriente año, en pago de los siguientes gastos:

	$ m/n.
Explotación de la linea.......	172.446.13
Renovación de la via, cargo venta materiales por Ley 3896........................	91.750.12
Construcción 50 plataformas autorizada por Decreto Septiembre 26 de 1901	17.645.81
Modificaciones y ensanche Estación Rio IV, autorizada por Decreto de Diciembre 18 de 1901........	6.395.27
TOTAL......	288.237.33

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Suprimiendo un puesto en el Puerto Militar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1902.

Visto lo expuesto en la nota precedente del Director General del Puerto Militar, sobre la conveniencia de suprimir el empleo que ocupa el Auxiliar de esa Dirección, don Miguel A. Cranford, por ser yá innecesario en vista de la disminución de los trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido desde el primero de Agosto próximo el puesto de Auxiliar del Puerto Militar, que desempeña don Miguel A. Cranford.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Autorizando al F. C. C. Argentino para librar al servicio público un ramal.

Buenos Aires, Julio 23 de 1902.

Visto este expediente por el que la Empresa del F. C. C. Argentino solicita autorización para librar al servicio público el ramal construido para su uso, desde Alta Gracia hasta Las Canteras, en virtud de la autorización que le fué conferida con fecha 31 de Octubre del año ppdo., y de conformidad con lo manifestado en los informes que anteceden,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del F. C. Central Argentino para librar al servicio público el ramal de que se trata, entendiéndose que la tarifa para las cargas deberá aplicarse tomando la distancia desde Las Canteras hasta el punto donde se envien aquéllas.

Hágase saber, publíquese y vuelva á sus efectos, á Vias de Comunicación.

CIVIT.

IV

Desestimando una reclamación.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Resultando de la información practicada é informes producidos respecto de las obras que realiza el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires entre sus Estaciones Once y Caballito, para colocar sus vias á bajo nivel; que la queja formulada por algunos vecinos de las calles Rio Janeiro, Yatay y Paunero carece de fundamento técnicamente considerada, puesto que los trabajos se ejecutan de acuerdo con los planos aprobados, no correspondiendo, en cuanto á lo demás, intervenir al Ministerio por no ser de su competencia; archívese este expediente, quedando á salvo los derechos que pudieran tener los recurrentes para ocurrir donde corresponda y publíquese.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 23 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Expediente Nº. 25.479 L-900, ha sancionado con fecha 18 del corriente, la siguiente—

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Concédese á los señores Agustin Llambi y Gothold Frankel, el permiso que

solicitan para hacer circular ómnibus automóviles, en los siguientes radios:

1ª línea.—Desde la estación Retiro, Ferrocarril Rosario, por las calles Maipu, Arenales, Esmeralda, Santa Fe, Suipacha, Avenida de Mayo, Buen Orden y Brasil hasta la plaza Constitución (con parada frente ó en la misma estación del Ferrocarril del Sud). El regreso se hara por Lima, Avenida de Mayo, Maipu hasta la estación Retiro.

2ª Línea.—De la plaza de Mayo, por Avenida de Mayo, Entre Rios, Rivadavia á Plaza Once de Septiembre (con parada frente á la Estación del F. C. del Oeste.—El regreso se hará por las mismas calles hasta la plaza de Mayo.

3ª Línea.—De la plaza de Mayo, por Paseo Julio, Callao, Entre Rios, Caseros, Paracas á plaza Constitución (con parada frente á la Estación del Ferrocarril Sud). El regreso, se hará por las mismas calles hasta la plaza de Mayo.

4ª Línea—De la Plaza de Mayo, por Avenida de Mayo, San Martin ó Maipu, plaza San Martin, Arenales, Cerrito, Avenida Alvear, Avenida Buenos Aires, Hipódromo Argentino y Tiro Federal. El regreso se hará por las mismas calles exceptuando Maipu, que se substituye por Suipacha.

Cada recorrido será servido por dos ómnibus por lo menos.

Art. 2º La tarifa no podrá exceder de la de los tranvias en igualdad de recorrido.

Art. 3º Los planos de los ómnibus, principalmente en lo que se refiere á su largo, así como el horario y estacionamiento, serán previamente aprobados por el D. E.

Art. 4º La trocha no podrá ser mayor de 1:80 centimetros y la caja del coche no excederá del ancho de aquélla. Las ruedas de estos vehículos deberán tener llantas de goma, no menores de 7 centímetros de ancho.

Art. 5º La Empresa quedará sujeta á las disposiciones vigentes sobre tranvias y tráfico público, y las que en lo sucesivo se dictaren sobre la materia.

Art. 6º Queda exonerada la empresa, por el término de seis años, de todo impuesto municipal en cuanto se refiere al servicio de cinco coches, en cada una de las cuatro lineas concedidas; debiendo pagar el 10 °/₀ de las entradas brutas por los coches que excedieran de este número.

Transcurridos los seis años de la excepción de impuestos, la Empresa deberá abonar á la Municipalidad el 10 °/₀ de las entradas brutas, cómo único impuesto, por todos los coches que tuviera en circulación

Pasados diez años del establecimiento de esta Empresa, se continuará con este impuesto ó con el que la Municipalidad establezca en la Ordenanza General de Impuestos para esta clase de servicios.

Art. 7º Dentro de los sesenta dias de promulgada la presente, los concesionarios deberán depositar á la orden del D. E., en el Banco Municipal, la suma de tres mil pesos moneda nacional como garantia del cumplimiento de la autorización acordada cuya suma le será devuelta tan pronto como hayan librado al servicio público cualquiera de las lineas concedidas. Si á los diez meses después de promulgada la presente no se hubiera llevado acabo el servicio, por lo menos en una de las lineas autorizadas, quedará nulo el contrato respectivo y el depósito de garantia ingresará al Tesoro Municipal. Las lineas que no se hubieran librado al servicio público, dentro de quince meses, serán consideradas caducas.

Art. 8º Si los concesionarios no hicieran el depósito que establece el artículo anterior, la concesión será considerada cancelada, y el D. E. queda autorizado para adjudicarla en las mismas condiciones al que la solicitase, acompañando á la solicitud la constancia del depósito de igual suma.

Art. 9º Esta autorización no importa monopolio alguno.

Art. 10. Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—BULLRICH.—*J. Malti.*

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Julio 21 de 1902.

Desde el 22 del corriente, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de **231** °/₀ para el cobro en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones trescientos cinco mil noventa y nueve pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.725	b'tes	$	144.474
" 6 " Septiembre " 1890	670	"	"	55.537
" 16 " Octubre " 1891	1.607	"	"	79.024
" 29 " id " 1891	49	"	"	9.800
" 8 de Enero de 1894 (con sello)	83.880	"	"	160.865
" 8 " " " 1894 sin "	22.567	"	"	381.952
" 20 de Septiembre de 1897	163.797	"	"	1.473.065
» 20 « « « 1897	191	"	"	191
Emisión antigua auto'da 8. Nac.	51	"	"	191
	277.037	"	$	2.305.099

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*Carlos L. Marenco*, *Francisco Rubro*, Tesorero.—*P. Heurtley* Contador—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 164

Buenos Aires, Julio 23 de 1902.

BAJA DE UN SARGENTO DISTINGUIDO.—LICENCIA.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—SENTENCIA.

Con fecha 7 de Junio ppdo., ha sido concedida, á su solicitud, la baja de la Escuela de Aspirantes á Oficial y absoluta separación del Ejército, al Sargento 1º distinguido del Regimiento 1º de Artillería ligera, Raúl Ronchetti.

Licencia concedida:

Al Preboste don Carmelo F. Beaus, del Regimiento 2º de Caballeria de linea, por 20 dias para permanecer en esta Capital.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 de Julio corriente, ha mandado imponer al soldado conscripto Rudecindo Casco, del Batallón de Zapadores Minadores, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de cuatro dias de calabozo y cinco meses de recargo de servicio, de acuerdo con la disposición del Art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 19 de Julio corriente, ha impuesto al soldado Gregorio Baez, del Regimiento 8 de Infanteria de linea, por haber cometido la falta de deserción simple, las penas conjuntas de diez dias de calabozo y un año de recargo en el servicio; de acuerdo con la disposición del Art. 732 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 5 de Julio corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, que declara firme la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que, por ebriedad é insubordinación, juzgó al soldado Teodoro Avalos, del 1er. Batallón del Regimiento 10 de Infanteria de línea, condenándolo á dos meses de arresto; y se reforma en cuanto al Sargento 2º José M. Ponce y Cabos Teófilo Rios y Vicente Palermo, declarándolos culpables del delito de abuso de autoridad, previsto y penado por el articulo 820 del Código de Justicia Militar, por lo cual se les condena á cuatro meses de prisión menor, debiendo serles computado el tiempo de prisión preventiva que sufrieron y llenar su tiempo de servicio después de cumplida la condena, en la forma establecida por el articulo 547 del mismo Código.

Fueron constituidos en prisión preventiva el Sargento 2º José M. Ponce y Cabos Teófilo Rios y Vicente Palermo, el 1º de Mayo de 1902.—Se dictó sentencia el 8 de Julio de 1902.—Se les abona por sentencia 2 meses y 8 dias.—Tiempo que les queda á cumplir á contar desde la fecha de la sentencia: 1 mes y 22 dias.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 15 DE JULIO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 15-7-1902	Semana que terminó el 15-7-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros .... $ m/n	1.382 95	2.048 62		
Equipajes y encomiendas.... « «	191 64	129 01		
Cargas.................... « «	3.803 55	3.611 58		
Telégrafo .. .. « «	38 44	45 71		
Varios .... « «	101 10	259 14		
Total $ m/n....	5.517 68	6.094.06		576 38

ENTRADAS HASTA LA FECHA.

		Importe
28 semana 196 dias hasta 15-1902............	$ m/n	170.648 80
» « » « « 15-1901............	« «	170.639 66
Aumento............	$ m/n	9 14

Suma anterior............	$ m/n	165.131 12
« de la semana.......	« «	5.517 68
Total............	$ m/n	170.648 80

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.789 —	3.562 —	227 —	
Entrada por kilómetros de trenes $	1.383 —	1.710 —		3 27
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $..	9 80	10 82		1 02

Julio 23 de 1902

Publiquese y archivese.—*Bustos.*

E. Lugones,
Contador

por *J. V. Cilley.*
W. Jusbin,
Administrador

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 19 DE JULIO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 19-7-1902	Semana que termina el 20-7-1901	Aumento
Pasajeros......................................	2.243 74	3.265 64	
Encomiendas y exceso de equipajes....	232 76	253 56	
Cargas..........	19.855 21	15.900 06	
Telegramas..................................	90 97	109 39	
Varios...	8 69	9 75	
Total $ m/n...	22.431 37	19.538 40	2.892 97

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
28 semanas 4 días hasta el 19-7-1902........	$ m/n	804.430 19
28 « 5 « « « 20-7-1901........	« «	777.986 08
Aumento	$ m/n	26.444 11

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro.........................} $ m/n} Término medio de la semana.....}				
Kilómetros recorridos por los trenes	6.894 —	7.348 —		454 —
Entrada por kilómetro de tren ...	3 25	2 66	59	
Kilómetros de linea en explotación.	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea...	66 76	58 15	8 61	

Julio 23 de 1902

Publiquese y archivese.—*Bustos.*

H. M. Hoskins,
Contador.

E. Díaz
Administrador

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

AVISO

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley N°. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:

Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 28 de 1902.—*El Secretario.*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Citase al propietario de los terrenos ubicados en la calle **Inclán al lado N°. 822 y General Urquiza al lado N°. 1793**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con objeto de notificarlo las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 21 de 1902. *Eduardo Capdevila.* Inspector General.

v-11-Agosto.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Garay al lado de los Nos. 3386, 3314 y entre los 3416 y 3430** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.

v-7-Agosto.

PATENTES DE CARRUAJES DE COCHERÍA, PLAZA, FÚNEBRES Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo improrrogable para el pago de la patente por el 2° semestre.

Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 °/o.

v-31-Julio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante, al lado del N° 1550**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerco con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902,—*Eduardo Capdevila*, Inspector General.

v-31 Julio.

SECCIÓN BELGRANO

Citase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública, durante los últimos cinco meses del corriente año. Tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1° Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el almacén Central de la Asistencia Pública, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2° La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechazen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de 20 pesos m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y á cualquier precio por cuenta del proveedor.

Art. 3º La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, y el fallo que expida la Comisión tendrá que acatarlo el Proveedor siendo él inapelable

Art. 4º Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de 100 pesos moneda nacional, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total de la compra en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.— Buenos Aires, Julio 24 de 1902. —*Jorge N. Williams*, Secretario.

Relación de las cantidades de tabaco y papel á proveerse mensualmente: 300 kilos tabaco picadura fuerte y 10 resmas de papel «Duc» cortado.

v-4-Agosto

Llámase á licitación para la provisión de carbón Cardiff, para las usinas municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º El proponente se obliga á entregar á las Usinas de luz eléctrica de la Dirección General de Alumbrado, el carbón en cantidades según se pidan, hasta doscientas cincuenta toneladas por mes, y de acuerdo con las órdenes que para cada caso expedirá la misma, y dentro de los quince primeros días de cada mes, en la forma que indica el artículo posterior.

Art. 2º El carbón será de Cardiff de primera calidad, y libre de toda materia extraña. La forma y cantidades de las entregas se harán más ó menos como sigue:

Mataderos	100	Tons.	por	mes.
Palermo	85	»	»	»
Flores	50	»	»	»
Belgrano	10	»	»	«

Art. 3º Las partidas que no estén en un todo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2º, serán rechazadas, debiendo ser substituidas en el día por otras de buena calidad; si así no lo hiciera, la Municipalidad procederá á su adquisición por cuenta del proveedor.

Art. 4º En caso de que el carbón no sea entregado en la forma que indica el artículo 1º, el contratista sufrirá una multa de veinte pesos por cada día de demora, y en el caso de ser necesario éste será comprado por la Municipalidad por cuenta exclusiva del licitante.

Art. 5º A los tres días de firmado el contrato, el proveedor hará entrega de una tercera parte del carbón que á cada una de las usinas de las indicadas, le corresponde, según el artículo 2º.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese, aceptada depositará además la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 8º Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 6º, el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1902.—*Jorge N. Williams*.—Secretario v-26-Julio

---

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ra. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco días, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además el 5 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 17 de 1892. *Jorge N. Williams,* Secretario.

v-28-Julio.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0.20x0.08x0.10 á entregarse en el Depósito de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 26 á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—*El secretario.* v-26-Julio.

Licitación para la provisión de 60.000 kilos de corbón Cardiff con destino á los cilindros y máquinas rompedoras de piedra de la Dirección de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p.m. Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

En el sorteo practicado en el día de la fecha correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100 Nos. 1, 142, 196, 228, 238, 463, 545 y 595.
» *B* de $ 500 Nos. 4, 23, 119, 209 y 357.
» *C* de $ 1000 Nos. 19, 72, 123, 141, 216, 315, 355, 454, 459, 520 y 522.

ATRASADOS

Serie A —Nos. 156, 206, 255, 257, 491, 573, 664 y 789.
» *B* — » 225, 272 y 292.
» *C* — » 45, 48 y 104.

El pago de estos títulos, así como el servicio de venta, se efectuará del 1º al 10 del mes entrante.

Buenos Aires, Julio 21 de 1902. — *El Secretario.* v-10-agosto.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1002.—*E. Victorica* (*hijo*). Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, paraje «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y puntal, 0m35 centímetros.—Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Landoni**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino García,* Secretario. v-20-Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El dia 27 del actual se rematarán en Bell Ville (Córdoba), 100 caballos por el martillero señor Abraham Castellanos (hijo) por orden superior y dinero al contado, de los que no prestan más servicios de guerra en el Ejército Nacional.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército.—Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez* coronel. v-27-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente de Navio don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á **Alfonso Figueroa**, ex ayudante de cocina del Acorazado Independencia, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar con residencia Oficial en la Prisión Militar de la Armada, Dársena Sud del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al marinero de 1ª clase Pedro Martinez del buque mencionado.—Dársena Sud, Prisión Militar, Julio 23 de 1902.—*José D. Echevarrieta*, Secretario.

v-26-Julio.

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahia de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior

Con referencia al aviso Nº. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahia de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1º. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, Nº. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con trasaños de 50 centimetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al Sº. 74º 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56º O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40º 39' 20" S. long. 62º 01' 10" O.

2º A 1.3 millas y al N 48º O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2 3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica Nº. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas

3º Una boya cónica Nº. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria á 1.5 millas al N 48º O. de la boya Nº 2, en el eje del canal Este.

4º Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas Nº 3 números 1, 2, 3 y a 1.4 millas al N. 48º O. de la boya Nº. 3.

5 Fondeadero interior. A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (Nº. 48º O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15º E., distante 1.9 millas.

6º A 3. 8 millas al N 57º O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44º 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la linea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.—*Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina. Rio de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35º, 06'50" S., Long. 57º, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación.—Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, es abones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 15 de Septembre próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.

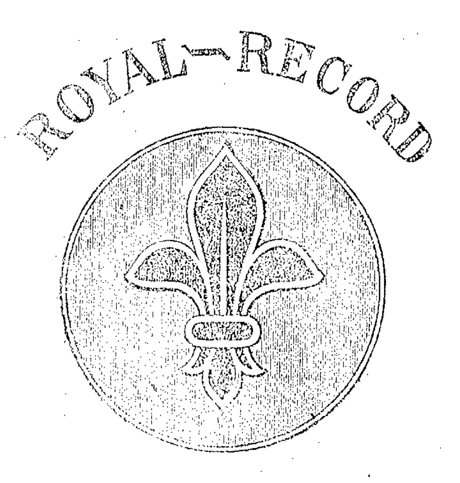
v-15-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.789



Julio 24 de 1902—M. E. Repetto y Cia.—Distinguir máquinas en general, de coser, escribir, agricolas, industriales y otras, sus repuestos y accesorios; implemento de agricultura en general; motores de todas clases; vehiculos, carros, coches, automóviles, ómnibus, velocipedos, bicicletas, triciclos y accesorios para l s mismos; alambre en general; hilos de todas clases; maderas, carbón, especificos en general para curar toda clase animales; correas; cocinas, baños, caños de todas clases, acero, fierro, bronce, plomo, estaño, zinc de cualquier clase y forma, molinos á viento, y bombas; caloriferos y estufas, mosaicos, baldosas, tejas, pizarras, tierras y ladrillos, azulejos y demás articulos de cerámica, mayólica y alfareria; aceites en general, grasas, estopa, mármoles, asbesto, piedras naturales y artificiales; porcelanas, lozas; pieles, cueros, cereales, semillas, plantas, cerdas, pitarramio, cáñamo, lino; tejidos en general, confecciones, articulos de merceria y roperia, lonas y arpilleras; drogas, productos y preparaciones quimicas y farmacéuticas; alhajas; toda clase de articulos de escritorio, libreria, papeleria, y dibujo; relojeria, joyeria, cristaleria, pintureria, vidrieria, muebleria, zapateria, sombrereria, articulos de cerámica, escultura, santeria, viaje, mesa, talabarteria, plateria, carpinteria, herreria, armeria, cuchilleria, paragueria, abaniqueria, bastoneria, guanteria, litografia, fotografia, imprenta, foto-litografia, foto-tipia, encuadernación; cirujia, ortopedia, menage, quincalleria, cabulleria, lampisteria, canasteria; accesorios para carros-coches, automóviles, vehiculos; herramientas y útiles de todas clases y para todas las artes, industrias y oficios; instrumentos de óptica, astronomia, quimica y fisica; instrumentos musicales; artefactos y articulos de alumbrado en general; ventiladores y otros articulos de electricidad; aisladores, material para instalaciones eléctricas de luz y fuerza motriz; companillas, telégrafos, teléfonos, grafófonos, fonógrafos, comestibles y bebidas en general; yerba mate, té, café, achicoria, cebada, malta, lúpulo, conservas de todas clases de legumbres, mariscos, carne y pescado; frutas, dulces secos y preparados; aguas minerales, refrescos, licores, alcoholes, azúcar, kerosene, articulos se tabaqueria y cigarreria en general, tabacos en todas sus formas, cigarros, cigarrillos y especialmente grafófonos y discos impresos para los mismos.

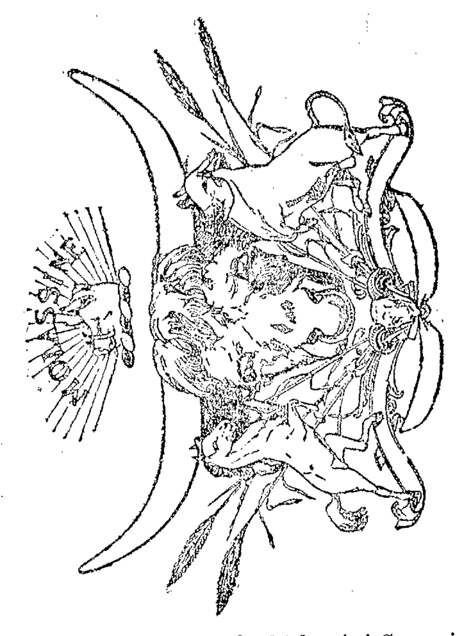
(Cangallo 679) v-30-Julio.

Acta N°. 10.778



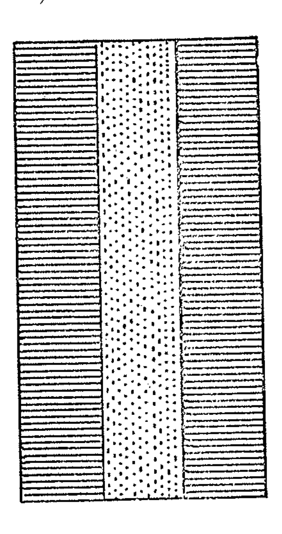
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería v-25-Julio.

Acta N°. 10.782



Julio 21 de 1902—The Molassini Company Limited—Distinguir alimento y condimentos para animales (B. Mitre 343). v-28-Julio.

Acta N°. 10.723.



Julio 5 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general. Tucumán 745). v-25 Julio

Acta N°. 10.777



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta N°. 10.786



Julio 22 de 1902—Colombo y Buzzo—Distinguir chocolate, té, café, bombones, caramelos, confites, dulces, masas, comestibles, bebidas, vinos, licores y refrescos en general (Corrientes 802). v-28-Julio.

Acta N°. 10.784



Julio 22 de 1902—Ambrosetti hermanos—Distinguir tejidos en general (Victoria 1056 al 64). v-28-Julio.

Acta N°. 10.783

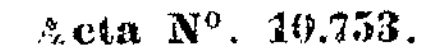


Julio 21 de 1902—Compañia Introductora de Buenos Aires—Distinguir aceites de comer (B. Mitre 343). v-28-Julio.

Acta N°. 10.727.



Julio 8 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones- v-25-Julio.

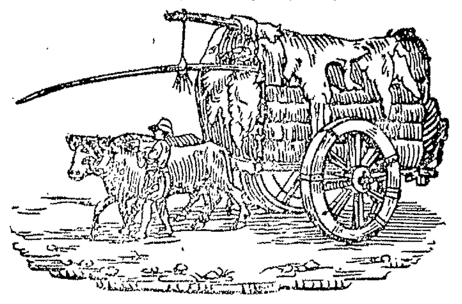


Acta N°. 10.753.



Julio 12 de 1902.—Wollweber y Cia.—Distinguir extracto de tabaco y toda clase de antisárnicos. (Tucumán 745). v-25-Julio.

Acta N°. 10.763.



CARRETA

Julio 14 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, mercería y confecciones. v-25-Julio.

Acta N°. 10.764.



EL LECHERO

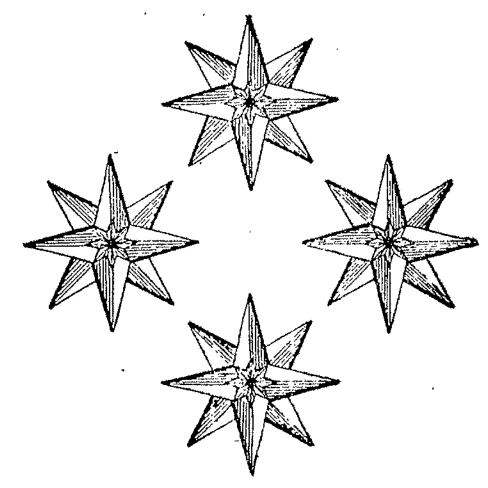
Julio 14 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cia.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta N°. 10.770.



Julio 18 de 1902.—Pedro Vasena é hijos.—Distinguir cemento portland y tierra hidráulica en general. (Tucumán 745) v-25-Julio.

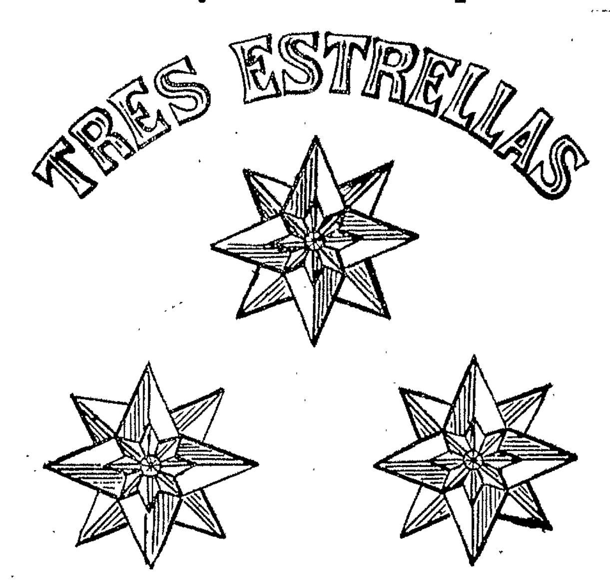
Acta N°. 10.773



CUATRO ESTRELLAS

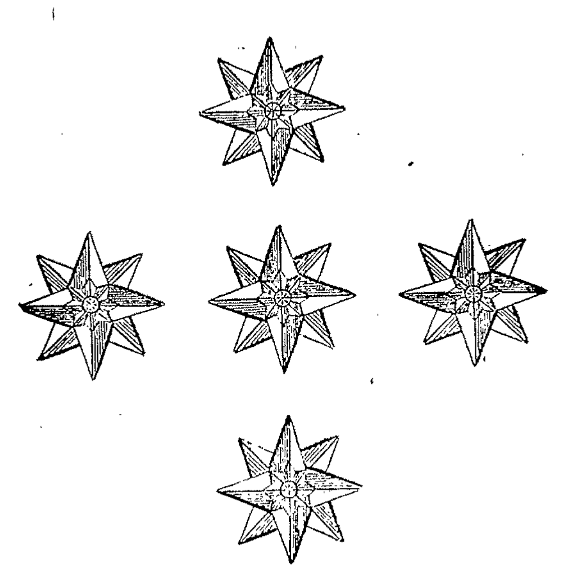
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta N°. 10.778



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

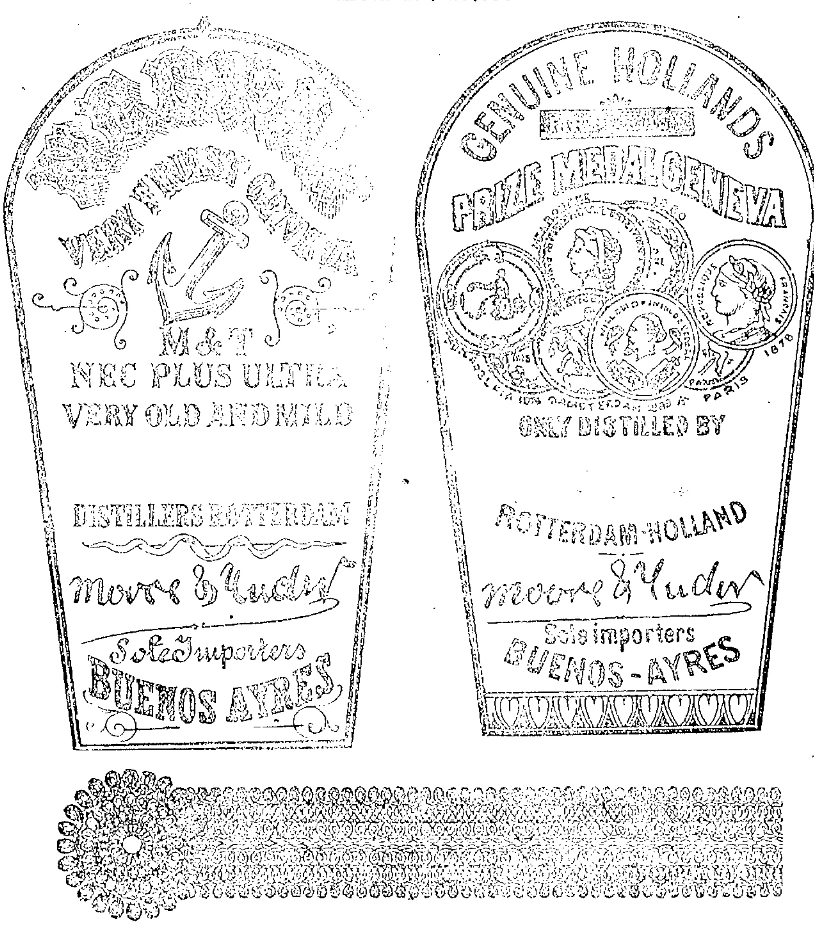
Acta N°. 10.775



CINCO ESTRELLAS

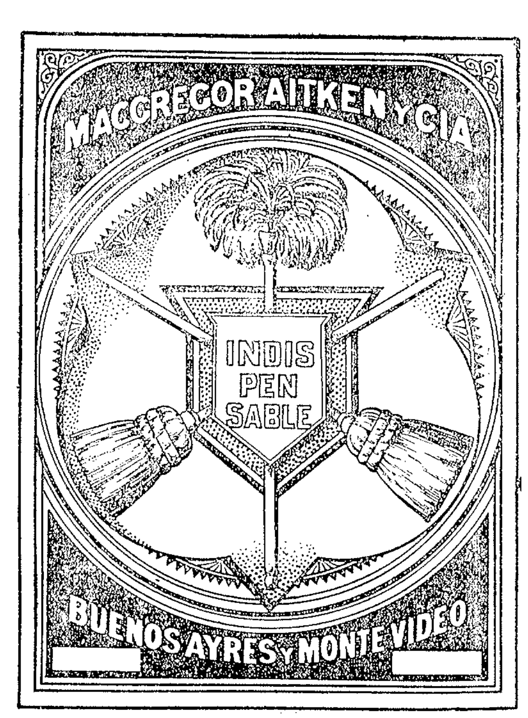
Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y mercería. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.787



Julio 23 de 1902—Moore y Tudor—Distinguir ginebra (Maipú 138). v-29-Julio.

Acta Nº. 10.780



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.771.

«Solubloides»

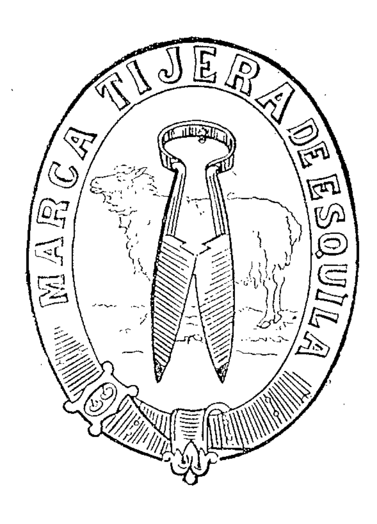
Julio 18 de 1902.—Miguel Puiggari.—Distinguir productos y preparaciones farmacéuticas. (Avenida de Mayo 1102). v-25-Julio-

Acta Nº. 10.785

«Catedráticos»

Julio 22 de 1902—León Durán—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos (Entre Rios 1678). v-28-Julio.

Acta Nº. 10.781



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

Acta Nº. 10.776.



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Junio.

Acta Nº. 10.678.



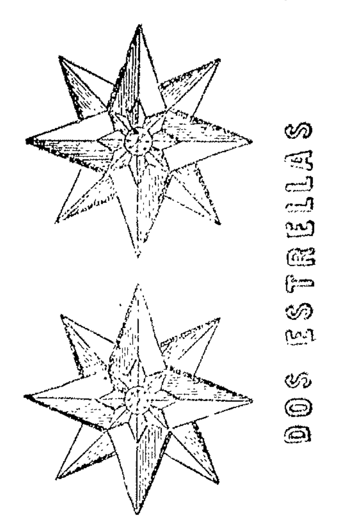
Julio 25 de 1902.—Danckelman y Schrader.—Distinguir comestibles en general, extracto de carne y carnes conservadas, arroz, azúcar, cueros y pieles curtidos ó no, extracto de tanino, sebo y guano en general. (Tucumán 745). v-25-Julio.

Acta Nº. 10.788

«La Moderna»

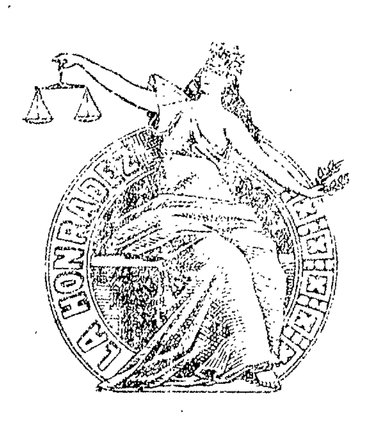
Julio 24 de 1902—Juan Malgor—Distinguir carruajes y rodados, cajas para los mismos, arreos y guarniciones. v-30-Julio.

Acta N°. 10.772.



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cia—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. (Rivadavia 649). v-25-Julio.

Acta N°. 10.746



Julio 10 de 1902—Aquiles Mapelli—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v 30 Julio.

Acta N°. 10.779



Julio 19 de 1902.—Macgregor, Aitken y Ca.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-25-Julio.

...itenciaria Nacional.